**REGISTRO DE SOLICITUDES DE INFORMACION**
**LEY 141-2019 – "L*EY* DE TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA EL ACCESO A LA *INFORMACIÓN PÚBLICA*"**

**Octubre, 2026**

| | | |
|---|---|---|
| 2026-152 | Copia de los documentos públicos existentes en los registros del DACO que permitan determinar si las siguientes personas o entidades han figurado, desde el año 2023 hasta el presente, como Agente Administrador de Condominios y/o Asistente de Agente Administrador:<br><br>1. LOM Accounting, LLC.<br>2. Rohany Rivera Rivera<br><br>Para cada licencia, permiso o registro que corresponda, solicito, de estar disponible, información o documentos que reflejen:<br><br>• Nombre de la persona o entidad a quien fue expedido.<br>• Número de licencia o permiso.<br>• Fecha de expedición.<br>• Fecha de vencimiento.<br>• Renovaciones, si alguna.<br>• Estatus de la licencia o permiso durante el período comprendido desde 2023 hasta el presente.<br><br>En cuanto a Rohany Rivera Rivera, si no aparece individualmente como Agente Administrador o Asistente Administrador, agradeceré se provea cualquier documento público existente que permita determinar si figura en los registros del DACO relacionada con LOM Accounting, LLC., y en qué capacidad. | Contestada |
| 2026-153 | Copia de los documentos públicos existentes en los registros del Departamento de Asuntos del Consumidor relacionados con el siguiente contratista:<br><br>FRANKO MULTISERVICES CORP.<br>Núm. de Registro en el Departamento de Estado: 367371<br>Calle Quebradillas Núm. 1<br>Urb. Bonneville Heights<br>Caguas, Puerto Rico 00725<br><br>Solicito se provean los documentos existentes que permitan determinar si FRANKO MULTISERVICES CORP**.** se encuentra o se encontraba inscrita en el Registro de Contratistas de DACO para realizar trabajos de **impermeabilización, sellado y reparación de techos**, conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento Núm. 8172.<br><br>En particular, solicito, de estar disponible, información o documentos que reflejen:<br><br>• Nombre de la persona o entidad registrada.<br>• Número de registro de contratista.<br>• Categoría o categorías para las cuales se encuentra registrada. | Contestada |

| | | |
|---|---|---|
| | • Fecha de expedición.<br>• Fecha de vencimiento.<br>• Renovaciones, si alguna.<br>• Estatus del registro durante el año 2026.<br>• Si durante el año 2026 se encontraba registrada para realizar trabajos de impermeabilización, sellado y reparación de techos. | |
| 2026-154 | Copia del expediente administrativo completo de la querella SAN-2025-0021433, Vanessa Parrilla Hernández v. Pereiras General Contractor LLC, incluyendo la Resolución en los Méritos del 5 de marzo de 2026, decisión final, determinaciones de hechos, órdenes emitidas, querella original y demás documentos públicos relacionados con el caso. | Contestada |
| 2026-155 | Copia de documentos sobre los viajes oficiales realizados por el jefe del Departamento de Asuntos al Consumidor, Hiram Torres Montalvo, entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 (en adelante, el periodo), según se detalla a continuación. Para efectos de esta solicitud, "jefe de la agencia" significa toda persona que ocupe u ocupó el cargo de secretario, director ejecutivo, presidente, comisionado o administrador del Departamento de Asuntos del Consumidor durante el periodo, ya sea en propiedad, de forma interina o por designación. "Viaje oficial" significa todo viaje fuera de Puerto Rico, y todo viaje dentro de Puerto Rico que haya generado gastos de hospedaje o dietas, realizado en funciones oficiales o en representación de la agencia. Incluye los viajes costeados con fondos estatales, federales o especiales, y los pagados total o parcialmente por terceros. Para cada viaje oficial del jefe de la agencia durante el periodo, solicitamos: 1. Fechas de salida y regreso, y destino o destinos. 2. Motivo o propósito oficial del viaje. 3. Copia de la solicitud y de la autorización del viaje, con el nombre y puesto de quien lo autorizó y la fecha de autorización. De aplicar, copia de la autorización de La Fortaleza o agencia correspondiente. 4. Nombre, puesto y entidad de procedencia de todas las personas que viajaron con el jefe de la agencia, incluidos empleados, asesores, contratistas, personal de seguridad y personas que no son empleados públicos (como cónyuges, familiares o invitados), y la entidad o persona que cubrió los gastos de cada una. 5. Desglose de gastos por partida: pasajes aéreos (indicando la clase de vuelo), hospedaje, dietas, transportación terrestre y renta de vehículos, inscripciones a conferencias o eventos, y cualquier otro gasto. Incluye adelantos, reembolsos y cargos a tarjetas de crédito oficiales, con copia de facturas, recibos y comprobantes de desembolso. 6. Fuente de los fondos utilizados (estatales, federales con indicación del programa o asignación, fondos especiales o pagos de terceros). 7. Si el viaje fue pagado total o parcialmente por un tercero: identidad del tercero, monto o naturaleza de lo provisto, y copia de cualquier solicitud, notificación o autorización presentada ante la Oficina de Ética Gubernamental. Agenda oficial cumplida, con las reuniones y actividades realizadas y las personas o entidades con quienes se reunió. 8. Copia del informe o liquidación de viaje radicado al regreso. 9. Si el viaje se combinó con días personales o de vacaciones, las fechas correspondientes y la forma en que se prorratearon los gastos. 10. Copia de acuerdos, memorandos de entendimiento, cartas de intención, comunicados de prensa, informes u otros documentos producidos como resultado del viaje. Además, solicitamos: 11. Copia de cualquier registro, informe o base de datos que la agencia mantenga sobre los viajes oficiales de su jefe o de su personal durante el periodo. 12. Copia del reglamento, política, orden administrativa o carta circular interna sobre viajes oficiales y dietas vigente durante el periodo, y de cualquier carta circular del Departamento de Hacienda o de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que la agencia aplique a estos gastos. Formato de entrega Escogemos recibir la información en formato PDF por correo electrónico. Si algún registro o base de datos ya existe en hoja de cálculo (Excel o CSV), solicitamos que se entregue en ese formato. Si parte de lo solicitado ya está publicado en la página electrónica oficial de la agencia, solicitamos que se nos indique la dirección (URL) específica. Como métodos de entrega aceptamos el correo electrónico o, si el volumen de los archivos lo requiere, un enlace de descarga (URL). Aceptamos entregas parciales según la información esté disponible, sin que ello interrumpa el término para el resto de la solicitud. Información confidencial Aceptamos que se oculten datos personales protegidos, como números de tarjetas o cuentas, números de identificación, información médica y direcciones residenciales. No procede ocultar gastos, fechas, destinos, agendas ya cumplidas, ni la identidad de las personas cuyos gastos se cubrieron con fondos públicos. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que el acceso a la información pública es un derecho humano y constitucional de rango fundamental, y que cuando el Estado reclama la confidencialidad de un documento no puede descansar en meras generalizaciones: tiene la carga de probar de forma precisa e inequívoca que aplica alguna de las excepciones reconocidas, y su reclamo está sujeto a escrutinio estricto (Kilómetro 0 v. Pesquera López, 207 DPR 200 (2021); Bhatia Gautier v. Rosselló Nevares, 199 DPR 59 (2017); Soto v. Srio. de Justicia, 112 DPR 477 (1982)). Recientemente, el Tribunal de Apelaciones aplicó esa norma para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la entrega de documentos que la agencia alegaba confidenciales por razones de investigación y seguridad, al concluir que no explicó de forma concreta y específica el daño que causaría su divulgación (Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico v. González Montalvo, TA2025AP00555, 7 de enero de 2026). El Tribunal Supremo rechazó en tres ocasiones los recursos de la agencia para que revisara esa determinación, la última el 9 de octubre de 2026, y la agencia tuvo que entregar los documentos. Si la agencia entiende que alguna parte de la información amerita protección, solicitamos que fundamente por escrito la base legal específica y que provea una versión redactada que proteja solo esa información, en lugar de negar el acceso al | Contestada |

<table>
<tr><td></td><td>documento en su totalidad. Si alguno de los documentos solicitados no existe o no se recopila, solicitamos una certificación oficial que así lo indique y explique la razón.</td><td></td></tr>
<tr><td>2026-156</td><td>Archivo electrónico existente de contratistas actualmente inscritos y vigentes cuyo alcance o descripción de servicios identifique instalación, mantenimiento o reparación de sistemas de refrigeración, aire acondicionado o climatización. Favor de conservar las clasificaciones y descripciones de servicios existentes; no solicito clasificar a todo contratista general como empresa de HVAC. Incluir vínculos existentes con técnicos licenciados o sus números de licencia solamente si ya se mantienen. Una inscripción DACO por sí sola no sustituye una licencia técnica del Departamento de Estado. Si no existe un filtro por servicio en un extracto existente, identificar el archivo más amplio disponible que conserve las descripciones. Favor de confirmar recibo y avisar si debe utilizarse otro canal para su tramitación.<br><br>Solicito únicamente datos ya mantenidos y públicamente divulgables: nombre legal/DBA de la empresa; nombre del titular o técnico en un campo separado; número de licencia/registro; clase, restricciones, estatus y vencimiento; dirección de contacto COMERCIAL, municipio y código postal; teléfono y correo COMERCIAL; e identificadores existentes que vinculen empresa y titular. Favor de omitir información confidencial e indicar campos reservados o no disponibles. Preferiría CSV/XLSX u otro formato electrónico ya existente, con fecha del extracto y definiciones de códigos. No solicito nuevas investigaciones de contactos, cruces de empresas ni análisis</td><td>Pendiente a contestar</td></tr>
<tr><td>2026-157</td><td>Archivo electrónico existente de contratistas actualmente inscritos y vigentes cuyo alcance o descripción de servicios identifique instalación, mantenimiento o reparación de sistemas de refrigeración, aire acondicionado o climatización. Favor de conservar las clasificaciones y descripciones de servicios existentes; no solicito clasificar a todo contratista general como empresa de HVAC. Incluir vínculos existentes con técnicos licenciados o sus números de licencia solamente si ya se mantienen. Una inscripción DACO por sí sola no sustituye una licencia técnica del Departamento de Estado. Si no existe un filtro por servicio en un extracto existente, identificar el archivo más amplio disponible que conserve las descripciones. Favor de confirmar recibo y avisar si debe utilizarse otro canal para su tramitación.<br><br>Solicito únicamente datos ya mantenidos y públicamente divulgables: nombre legal/DBA de la empresa; nombre del titular o técnico en un campo separado; número de licencia/registro; clase, restricciones, estatus y vencimiento; dirección de contacto COMERCIAL, municipio y código postal; teléfono y correo COMERCIAL; e identificadores existentes que vinculen empresa y titular. Favor de omitir información confidencial e indicar campos reservados o no disponibles. Preferiría CSV/XLSX u otro formato electrónico ya existente, con fecha del extracto y definiciones de códigos. No solicito nuevas investigaciones de contactos, cruces de empresas ni análisis.</td><td>Pendiente a contestar</td></tr>
<tr><td>2026-0158</td><td>Acceso adicional a los siguientes documentos, y se me provea la información suplementaria que se detalla a continuación:<br><br>1. Acceso a través de SIAC o puedo recoger copia física de las Resoluciones Finales correspondientes a los siguientes casos, las cuales no aparecen disponibles o escaneadas actualmente en SIAC:
<table>
<tr><th>#</th><th>Querella</th><th>Fecha de Resolución</th></tr>
<tr><td>1</td><td>C-ARE-2023-0004474</td><td>27/abr/2023</td></tr>
<tr><td>2</td><td>C-SAN-2022-0010936</td><td>11/ago/2022</td></tr>
<tr><td>3</td><td>C-SAN-2022-0011591</td><td>1/nov/2023</td></tr>
<tr><td>4</td><td>C-SAN-2022-0011933</td><td>17/oct/2023</td></tr>
<tr><td>5</td><td>C-SAN-2022-0012548</td><td>3/ene/2023</td></tr>
<tr><td>6</td><td>C-SAN-2023-0013159</td><td>7/feb/2024</td></tr>
<tr><td>7</td><td>C-SAN-2023-0013223</td><td>31/may/2023</td></tr>
<tr><td>8</td><td>C-SAN-2023-0016157</td><td>15/feb/2024</td></tr>
</table></td><td>Pendiente a contestar</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 9 | C-SAN-2023-0016709 | 16/may/2024 |
| | 10 | C-SAN-2024-0017783 | 17/jul/2024 |
| | 11 | C-SAN-2024-0018187 | 18/jul/2024 |
| | 12 | C-SAN-2024-0018429 | 18/sep/2026 |
| | 13 | C-SAN-2024-0019856 | 12/ago/2025 |
| | 14 | C-SAN-2024-0020099 | 3/dic/2025 |
| | 15 | C-SAN-2024-0020104 | 12/ago/2025 |
| | 16 | C-SAN-2025-0020935 | 3/dic/2025 |
| | 17 | C-SAN-2025-0021138 | 6/ago/2025 |
| | 18 | C-SAN-2025-0021429 | 2/jul/2025 |
| | 19 | C-SAN-2025-0021924 | 25/sep/2026 |
| | 20 | C-SAN-2026-0023687 | 13/oct/2026 |

2. Acceso a través de SIAC al documento titulado **Querella** correspondiente a las Resoluciones Finales recopiladas.

3. Acceso a través de SIAC a las **Reclamaciones** de condominios presentadas ante el DACO que aún no hayan sido notificadas o formalizadas como Querellas.

4. Respecto de aquellas Resoluciones Finales que hayan sido objeto de **revisión judicial**, indicar cuáles fueron recurridas ante el Tribunal de Apelaciones o el Tribunal Supremo de Puerto Rico y permitirnos acceder a la determinación final recaída. De ser más práctico, pueden proveernos únicamente el número de caso de la Querella correspondiente a la revisión judicial, y yo puedo localizar la determinación judicial correspondiente en el portal de la Rama Judicial.

5. El listado actualizado en formato **Excel** incluyendo las **Querellas** presentadas —ya sea bajo la Ley Núm. 129-2020 o bajo la anterior Ley Núm. 104-1958— que permanezcan abiertas y pendientes de resolución al 28 de octubre de 2026.

| | | |
|---|---|---|
| 2026-159 | Copia del texto oficial vigente del Reglamento Núm. 9158, Reglamento de Prácticas Comerciales del Departamento de Asuntos del Consumidor. | Pendiente a contestar |
| 2026-160 | 1. copia del registro de detallistas de combustible constituido en virtud de la Orden 2025-005 (nombre comercial, dirección física y, si constan, coordenadas), en formato electrónico (CSV o XLSX); | Pendiente a contestar |

| | | |
|---|---|---|
| | 2. si el DACO recoge los precios de venta por estación, esos precios en el mismo formato, con su fecha;<br>3. la autorización para mostrar estos datos en Mantan, o las condiciones aplicables. | |